

Resumen de la Notice 2014-33

El IRS publicó la Notice 2014-33 el pasado mayo de 2014 anunciando un periodo transitorio respecto de la supervisión de FATCA para los ejercicios 2014 y 2015 e incluyendo ciertas disposiciones adicionales con respecto a la aplicación de FATCA.

- **Periodo transitorio de supervisión.**
 - La Notice 2014-33 garantiza un periodo transitorio para los años 2014 y 2015 en los que el IRS tendrá en consideración que la institución financiera ha realizado esfuerzos de buena fe para cumplir con FATCA.
 - La Notice confirma expresamente que la entidad que no haya realizado esfuerzos de Buena fe para cumplir con los requerimientos establecidos en FATCA, no tendrá derecho a la aplicación de este periodo transitorio. Por lo tanto, una institución financiera que no haya tomado ninguna acción para cumplir con FATCA el 1 de julio de 2014 no tendrá derecho a la aplicación de este régimen de *relief*.
 - A pesar de que no existe una definición de “esfuerzos de Buena fe” es probable que el IRS mire hasta qué punto la organización ha tratado de establecer procesos y procedimientos.
- **Cuentas nuevas de entidades (personas jurídicas)**
 - Las cuentas nuevas de entidades (personas jurídicas) abiertas entre el 1 de Julio y el 31 de diciembre de 2014 se consideraran cuentas preexistentes sujetas a los periodos de remediación de cuentas preexistentes establecidos en FATCA. No obstante, estas cuentas no podrán aplicar el umbral de 250.000 dólares, por lo que las mismas deberán documentarse antes o después.
 - En el caso de Prima Facie FFIs (entidades que a priori son financieras), tendrán que remediarse antes del 31 de diciembre de 2014.
 - Dado que las instrucciones del Nuevo modelo W-8BEN-E no se han publicado, la práctica general de la industria es no documentar las cuentas nuevas de entidades con este modelo hasta que las instrucciones se publiquen.
- **Cuentas nuevas de individuos**
 - Las cuentas nuevas de individuos no se han modificado por la Notice 2014-33. Por lo tanto, la fecha de entrada en vigor de dichas obligaciones para todas las instituciones financieras (se encuentren o no en países con Acuerdo intergubernamental) es el 1 de Julio de 2014.
- **Retención**
 - Aparte de las implicaciones que pueden derivarse de la ampliación del plazo en la solicitud de documentación para cuentas de entidades, los plazos de retención no se han modificado.
 - La retención para cuentas recalcitrantes así como a entidades consideradas NFFEs pasivas que no faciliten información sobre sus propietarios sustanciales entrara en vigor el 1 de julio de 2014. Nótese que es improbable que existan NFFEs pasivas en este supuesto al no requerirse la nueva documentación. Sin embargo, si podrán existir cuentas recalcitrantes en individuos a partir del 1 de julio de 2014.
 - La retención sobre instituciones financieras que se sepa que son entidades financieras no participantes en FATCA también entra en vigor a partir del 1 de Julio de 2014.
- **Registro**
 - Las fechas de registro tampoco se han modificado.